

Anexo N° 1
BASES DE LOS SORTEOS

“EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2020”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará tres (03) sorteos públicos cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuna de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondientes al segundo, tercero y cuarto vencimiento del año 2020, entre los contribuyentes puntuales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del sorteo por el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, registrados ante el SAT, que haya cumplido con pagar la totalidad del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020, o que, al vencimiento de cada cuota trimestral, haya cumplido con pagar la cuota correspondiente, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los referidos tributos. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales, participantes del sorteo, aquellos con deuda de ejercicios anteriores que se encuentre reclamada o apelada, asimismo, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.

También se consideran contribuyentes del Impuesto Predial y de los Arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a los poseedores de predios inmatriculados, cuyo título se encuentra en trámite, registrados ante el SAT.

- 2.- Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto al Patrimonio Vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietaria de vehículos, automóviles, camioneta, station wagons, buses, ómnibus y camiones, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en la provincia de Lima, que haya cumplido con pagar la totalidad del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2020, o que al vencimiento de cada cuota trimestral, haya cumplido con pagar la cuota correspondiente, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por el referido tributo. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales, participantes del sorteo, aquellos con deuda de ejercicios anteriores que se encuentre reclamada o apelada, asimismo, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.

- 3.- Cuenta corriente:

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cada ejercicio.

SAT Firma Digital

Servicio de Administración Tributaria de Lima

Firmado digitalmente por
GAMARRA QUISPE DE BRICENO
Anny Maibeth FAU 20337101276
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2020 21:51:33 -05:00

4.- Subvaluadores:

Personas que proporcionaron información incompleta y/o incorrecta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en los ejercicios 2019 y/o 2020 y que, como consecuencia de ello, fueron sancionadas.

Artículo Tercero: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo “**EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2020**”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo (Sesión Ordinaria N° 332 del 31 de marzo de 2020) se acordó modificar las fechas de vencimiento para el pago de la segunda y tercera cuota del ejercicio 2020 correspondiente al Impuesto Predial, los Arbitrios y el Impuesto al Patrimonio Vehicular, estableciéndose en consecuencia para dichos tributos los siguientes plazos:

- ✓ El vencimiento de la segunda cuota es el 31 de julio de 2020.
- ✓ El Vencimiento de la tercera cuota es el 30 de setiembre de 2020.
- ✓ El vencimiento de la cuarta cuota es el 30 de noviembre de 2020.

1.- Sorteo por el vencimiento de la segunda cuota:

- Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la segunda cuota, los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que: i) han cumplido con pagar hasta el viernes 28 de febrero del presente año la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) que hayan cancelado la segunda cuota hasta el 31 de julio del presente año. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.
- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo, aquellos contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada al 31 de julio de 2020; no pudiendo ser esta una deuda correspondiente al año en curso.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 31 de julio. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- No podrán participar los trabajadores del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el 21 de agosto de 2020, al Notario que brinde los servicios de fé pública notarial y de transparencia en el evento en mención.

SAT Firma Digital

Servicio de Administración Tributaria de Lima

Firmado digitalmente por
GAMARRA QUISPE DE BRICEÑO
Anny Maibeth FAU 20337101276
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2020 21:53:58 -05:00

2.- Sorteo por el vencimiento de la tercera cuota:

- Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la tercera cuota, los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que: i) han cumplido con pagar hasta el viernes 28 de febrero del presente año la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) que hayan cancelado la tercera cuota hasta el 30 de setiembre del presente año. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.
- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo, aquellos contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada al 30 de setiembre de 2020; no pudiendo ser esta una deuda correspondiente al año en curso.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 30 de setiembre. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- No podrán participar los trabajadores del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2020, al Notario que brinde los servicios de fé pública notarial y de transparencia en el evento en mención.

3.- Sorteo por el vencimiento de la cuarta cuota:

- Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la cuarta cuota, los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que: i) han cumplido con pagar hasta el viernes 28 de febrero del presente año la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) que hayan cancelado la cuarta cuota hasta el 30 de noviembre del presente año. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.
- Califican también como contribuyentes participantes de los sorteos, aquellos contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada al 30 de noviembre de 2020; no pudiendo ser esta una deuda correspondiente al año en curso.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 30 de noviembre. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.

- No podrán participar los trabajadores del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con este, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el 21 de diciembre de 2020, al Notario que brinde los servicios de fé pública notarial y de transparencia en el evento en mención.

Artículo Cuarto: Fecha de los sorteos

Los sorteos de los premios descritos en el Artículo Quinto de las presentes bases se realizarán en presencia de un Notario Público que dará fe y transparencia al evento, en las siguientes fechas:

1. El sorteo correspondiente al vencimiento de la segunda cuota se realizará el viernes 21 de agosto de 2020.
2. El sorteo correspondiente al vencimiento de la tercera cuota se realizará el viernes 23 de octubre de 2020.
3. El sorteo correspondiente al vencimiento de la cuarta cuota se realizará el lunes 21 de diciembre de 2020.



Servicio de Administración Tributaria de Lima

Firmado digitalmente por
GAMARRA QUISPE DE BRICEÑO
Anny Maibeth FAU 20337101276
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2020 22:04:01 -05:00

El SAT comunicará la fecha, el lugar y la hora que se llevará a cabo cada sorteo, a través de su página web con 48 horas de anticipación.

Artículo Quinto: Premios a sortearse

1.- Los premios a sortearse por el vencimiento de la segunda cuota 2020 del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD S/. 1,000 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	2	2
BICICLETA PLEGABLE	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	4	4
GIFT CARD S/. 500 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
BICICLETA PLEGABLE	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	4	4
TOTAL		15	15

2.- Los premios a sortearse por el vencimiento de la tercera cuota 2020 Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD S/. 1,000 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	2	2
GIFT CARD S/. 500 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	2	2
TOTAL		4	4

3.- Los premios a sortearse por el vencimiento de la cuarta cuota 2020 del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD S/. 1,000 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	2	2
BICICLETA PLEGABLE	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	4	4
GIFT CARD S/. 500 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
BICICLETA PLEGABLE	Contribuyentes Puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	4	4
TOTAL		15	15

Artículo Sexto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento de los sorteos electrónicos consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente puntual participante tendrá las siguientes opciones de participación:

1.- Una opción de participar por cada cuota trimestral pagada por los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2020, si el pago fue realizado en las agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2020 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.

2.- Ocho opciones de participar para los contribuyentes que, al vencimiento de la primera cuota del 2020, pagaron la totalidad de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2020, si el pago fue realizado en las agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán ocho opciones para dicho pago total.

3.- Dos opciones de participar por cuota trimestral pagada de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2020, si el pago fue realizado a través de la página web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2020 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.

4.- Dieciséis opciones de participar para los contribuyentes que, al vencimiento de la primera cuota del 2020, pagaron la totalidad de los conceptos de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2020, si el pago fue realizado a través de la página web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán dieciséis opciones para dicho pago total.

La estructura de la base de datos será como se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta Corriente	Cuenta corriente con estado "cancelado"
Código de contribuyente	Código del contribuyente en el SIAT
Nombre del contribuyente	Nombre del contribuyente registrado en el SIAT
Número de premio	En caso el contribuyente gane un premio en este campo se almacenará el número de dicho premio
Concepto	V = Impuesto al Patrimonio Vehicular P = Impuesto Predial y Arbitrios

SAT Firma Digital

Servicio de Administración Tributaria de Lima

Firmado digitalmente por
GAMARRA QUISPE DE BRICEÑO
Anny Maibeth FAU 20337101276
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2020 22:02:36 -05:00

El sistema informático aleatorio elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público de Lima y de un representante designado por la Gerencia Central de Normativa SAT.

La relación de los contribuyentes participantes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y publicada veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo respectivo.

Al final del sorteo el Notario Público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo Séptimo: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Iniciar el contador de premios, empezando en uno.
2. Para cada nuevo premio, buscar de forma aleatoria un registro del total de registros, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de Premio*. Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
3. Mostrar el nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* con el número de premio del paso 2 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

Artículo Octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a cada uno de ellos vía correo electrónico y en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, a través de una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios. La notificación se deberá realizar hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. La notificación es personal dirigida al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la página web del SAT y la relación de ganadores impresa (afiches) ubicados en todas las agencias del SAT.

Artículo Noveno: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo Décimo: Entrega de los premios

El representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con documento de identidad: Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda.

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de carta poder simple, así como original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Undécimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta treinta (30) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Duodécimo: Del sometimiento a las Bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo, **“EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2020”**, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Decimotercero: Comité de Solución de Conflictos y Reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo **“EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2020”**.

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de Jefatura del SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en el caso que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo respectivo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo **“EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2020”**, autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

Anexo N° 2
BASES DEL SORTEO

“ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará tres (03) sorteos públicos entre los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales afectos al 2020, con la finalidad de incentivar el pago oportuno de los tributos municipales, así como la actualización de datos por parte del contribuyente a través de la página web del SAT, permitiendo el logro de los objetivos institucionales.

Artículo Segundo: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo “**ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020**”, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1.- Sorteo “ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020” (actualiza datos al 31 de julio):

- Participarán en el sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios de la Municipalidad de Lima que desde el 01 de junio de 2020 hasta el vencimiento de la segunda cuota trimestral (31 de julio de 2020), hayan registrado correctamente sus datos personales: teléfono fijo, teléfono celular, domicilio actual y correo electrónico en el “**Formulario de Datos de Contacto**” que se encuentra colgado en la página web del SAT.
- Asimismo, para ser considerado participante, el contribuyente deberá haber cumplido con pagar cuando menos hasta la segunda cuota de los tributos señalados a la fecha de su vencimiento, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos.
- Se contabilizará una opción por contribuyente participante. (Última actualización)
- No podrán participar los trabajadores del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el 21 de agosto de 2020, al Notario que brinde los servicios de fé pública notarial y de transparencia en el evento en mención.

2.- Sorteo “ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020” (actualiza datos al 30 de setiembre):

- Participarán en el sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios de la Municipalidad de Lima que desde el 01 de agosto de 2020 hasta el vencimiento de la tercera cuota trimestral (30 de setiembre de 2020), hayan registrado correctamente sus datos personales: teléfono fijo, teléfono

celular, domicilio actual y correo electrónico en el **"Formulario de Datos de Contacto"** que se encuentra colgado en la página web del SAT.

- Asimismo, para ser considerado participante, el contribuyente deberá haber cumplido con pagar cuando menos hasta la tercera cuota de los tributos señalados a la fecha de su vencimiento, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos.
- Se contabilizará una opción por contribuyente participante. (última actualización)
- No podrán participar los trabajadores del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2020, al Notario que brinde los servicios de fé pública notarial y de transparencia en el evento en mención.

2.- Sorteo **"ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020"** (actualiza datos al 30 de noviembre):

- Participarán en el sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios de la Municipalidad de Lima que desde el 01 de octubre de 2020 hasta el vencimiento de la cuarta cuota trimestral (30 de noviembre de 2020), hayan registrado correctamente sus datos personales: teléfono fijo, teléfono celular, domicilio actual y correo electrónico en el **"Formulario de Datos de Contacto"** que se encuentra colgado en la página web del SAT.
- Asimismo, para ser considerado participante, el contribuyente deberá haber cumplido con pagar hasta la cuarta cuota de los tributos señalados a la fecha de su vencimiento, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos.
- Se contabilizará una opción por contribuyente participante. (última actualización)
- No podrán participar los trabajadores del SAT que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el 21 de diciembre de 2020, al Notario que brinde los servicios de fé pública notarial y de transparencia en el evento en mención.

SAT Firma Digital
Servicio de Administración Tributaria de Lima

Firmado digitalmente por
GAMARRA QUIISPE DE BRICENO
Anny Maibeth FAU 20337101276
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2020 22:11:42 -05:00

Artículo Tercero: Fecha de sorteo

Los sorteos de los premios descritos en el Artículo Cuarto de las presentes bases, se realizarán en presencia de un Notario Público que dará fe y transparencia al evento, en las siguientes fechas:

1. Sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020" (actualiza datos al 31 de julio): se realizará el viernes 21 de agosto de 2020.
2. Sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020" (actualiza datos al 30 de setiembre): se realizará el viernes 23 de octubre de 2020.
3. Sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020" (actualiza datos al 30 de noviembre): se realizará el lunes 21 de diciembre de 2020.

El SAT comunicará la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo cada sorteo, a través de su página web con 48 horas de anticipación.

Artículo Cuarto: Premios a sortearse

1.- El premio a sortearse entre los contribuyentes que, al 31 de julio de 2020, hayan actualizado sus datos de contacto en el "Formulario de Datos de Contacto" de la página web, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD S/. 500 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes (persona natural y sociedades conyugales) del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que hayan actualizado sus datos de contacto en el "Formulario de Datos de Contacto" de la página web	1	1
TOTAL		1	1

2.- El premio a sortearse entre los contribuyentes que, al 30 de setiembre de 2020, hayan actualizado sus datos de contacto en el "Formulario de Datos de Contacto" de la página web, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD S/. 500 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes (persona natural y sociedades conyugales) del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que hayan actualizado sus datos de contacto en el "Formulario de Datos de Contacto" de la página web	1	1
TOTAL		1	1

3.- El premio a sortearse entre los contribuyentes que, al 30 de noviembre de 2020, hayan actualizado sus datos de contacto en el "Formulario de Datos de Contacto" de la página web, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD S/. 500 - COMPRAS SUPERMERCADOS	Contribuyentes (persona natural y sociedades conyugales) del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que hayan actualizado sus datos de contacto en el "Fomulario de Datos de Contacto" de la página web	1	1
TOTAL		1	1

Artículo Quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros sorteos.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público de Lima y de un representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa.

La relación de contribuyentes participantes, será registrada por la Oficina de Calidad de Datos en un CD y será remitida a la Gerencia de Informática para que ésta proceda a su publicación veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el Notario Público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo Sexto: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Buscar de forma aleatoria un registro del total de registros de la base de datos de los contribuyentes participantes, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de Premio* correspondiente a los otros sorteos, dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
2. Mostrar el nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* del paso 1 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de este premio ya no puede participar en los otros sorteos.

Artículo Séptimo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a cada uno de ellos vía correo electrónico y en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, a través de una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios. La notificación se deberá realizar hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. La notificación es personal dirigida al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la página web del SAT y la relación de ganadores impresa (afiches) ubicados en todas las agencias del SAT.

Artículo Octavo: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web y en las diferentes agencias del SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo Noveno: Entrega del premio

El representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con documento de identidad: Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda.

Si el ganador del premio fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Décimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta treinta (30) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Undécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes participantes del sorteo “**ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020**”, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Duodécimo: Comité de Solución de Conflictos y Reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo “**ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020**”.

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de Jefatura del SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de las Gerencia de Asuntos Jurídicos

y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien los preside, instala y convoca en caso se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo, sin embargo, reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimotercero: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo "**ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2020**", autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.



Firmado digitalmente por
GAMARRA QUISPE DE BRICEÑO
Anny Malbeth FAU 20337101276
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2020 22:16:40 -05:00